



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

004

POSADAS, 12 AGO 2020

DISPOSICIÓN N°

**VISTO:**

El Decreto N° 700/20 su modificatoria N° 872/20, N° 759/2020, N° 874/2020, 958/20 – Registros del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y las disposiciones 001/2020, 002/2020, 003/2020 de esta Dirección General de Deportes y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N° 366/20 – M.G.-, 1358/20 – M.S.P.-, y 204/20 - M.D.-, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, así también se plantearon consideraciones generales por parte de éste Ejecutivo;

**QUE**, asimismo, la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N° 404/20 – M.G.-, 1508/20 – M.S.P.-, y 217/20 - M.D.- respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 14 (CATORCE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas;

**QUE**, en consonancia, por Resolución Interministerial entre los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, N°s 487/20 – M.G.-, 1937/20 – M.S.P.-, y 275/20 – M.D.-, respectivamente, se aprobó el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 5 (CINCO) Actividades Físicas (Deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas);

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 16 de Agosto/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Lic. RENZO M. ROMERO  
Director Gral. de Deportes  
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

004

Corresponde Disposición N° \_\_\_\_\_

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, al 30 de Septiembre del corriente año;

**QUE**, la realización de actividades físicas y deportivas, es una materia con alta demanda por parte de la población en general, y en vistas a que su desarrollo contribuye a la buena salud física y psicológica, manteniendo así los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía, por lo que la Dirección General de Deportes considera oportuno flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE** para las actividades físicas y deportivas, que se practican en gimnasios, clubes, establecimientos, complejos deportivos y complejos de canchas para la práctica/juego/entrenamiento la franja horaria habilitada de 08.00 a 22.00 hs., siempre que se encuentren previamente habilitadas con su respectivo protocolo de bioseguridad y notificados de los mismos ante ésta Dirección General, sin excepción.-

**ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE**, para la actividad de NATACIÓN en piletas de 25 metros de longitud una cantidad máxima de 18 personas por turno, distribuidos en 3 personas por andarivel. Para las piletas menores de 25 metros podrán ingresar un máximo de 9 personas por turno.-

**ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE**, para CANOTAJE la cantidad máxima de 15 personas por turno, en embarcaciones singles y dobles.-

**ARTÍCULO 4°.-HABILÍTESE**, la bajada pública de embarcaciones de la Av. Antártida Argentina (continuación Av. Tomás Guido).

**ARTÍCULO 5°.-ESTABLÉCESE**, que para la bajada de embarcaciones, los días habilitados son de Lunes a Domingos, en el horario de 8 a 18 hs., sin excepción. **ESTABLÉCESE** la cantidad máxima de 6 personas por embarcación.

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE**, la práctica de BUCEO de 8 a 18 hs, los lunes, martes, jueves y viernes, siempre y cuando las condiciones climáticas sean apropiadas para la actividad, en las instalaciones del Balneario Miguel Lanús y/o en los clubes privados que lo soliciten habilitación a ésta Dirección General. **ESTABLÉCESE** la cantidad máxima de 6 personas por turno. En cuanto al protocolo de bioseguridad, la actividad deberá desarrollarse siguiendo el protocolo del anexo I de la presente.

Lic. RENZO M. ROMERO  
Director Gral. de Deportes  
Municipalidad de Posadas



MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

004

Corresponde Disposición N° \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE**, para las actividades de la FEMAD, la cantidad máxima de 6 AUTOS durante la jornada, con un distanciamiento de 10 metros por cada box asignado y con un máximo de 3 integrantes por equipo, incluyendo el piloto. Para KARTING **ESTABLÉCESE** un máximo de 8 kartings durante la jornada, con un distanciamiento de 10 metros por cada box asignado y con un máximo de dos personas por equipo.

**ARTÍCULO 8°.- HABILÍTESE** la práctica de TEJO de 8 a 22 hs. **ESTABLÉCESE** la cantidad máxima de 4 jugadores por turno, sin contar al entrenador. Los jugadores deberán seguir las siguientes medidas de prevención:

- Todos los espacios y elementos a utilizar en cada turno deberán estar limpios y desinfectados con los productos recomendados por las autoridades sanitarias (lavandina diluida en agua, alcohol 70/30)
- Los jugadores y entrenadores, deberán mantener el distanciamiento social de 2 metros entre sí.
- Todos los jugadores deberán utilizar barbijo o tapaboca en todo momento, pudiendo destaparse la nariz para la práctica de la actividad.
- Se prohíbe el uso de los vestuarios y sanitarios, salvo casos de extrema necesidad. Luego de cada uso, se deberá desinfectar por completo el sanitario utilizado.
- No se permite la permanencia de espectadores.

**ARTÍCULO 9°.- TODOS** los complejos y clubes deportivos deberán confeccionar una lista donde conste día, horario (turno), nombre, apellido y dni de los deportistas que concurren a su establecimiento a entrenar/practicar. Dicha planilla deberá ser exhibida ante las autoridades provinciales y/o municipales que así lo requieran.

**ARTÍCULO 10°.- LOS** establecimientos y clubes deportivos, debidamente habilitados, deberán contar con personal a cargo capacitado con el correspondiente protocolo de bioseguridad vigente para cada actividad específica, debiendo adoptar la modalidad POR TURNOS CON RESERVA PREVIA a fin de evitar esperas y aglomeración de personas; quedando prohibido el uso de los espacios comunes y sociales de los establecimientos.

**ARTÍCULO 11°.- PARA** optimizar el control y contar con los datos estadísticos del movimiento de personas de la actividad física-deportiva, es obligatorio el uso de la aplicación Misiones Digital, disponible en la Play Store y en la App Store.

Lic. RENZO M. ROMERO  
Directo. Gral. de Deportes  
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones.

004

Corresponde Disposición N° \_\_\_\_\_

ARTICULO 12°.-SE encuentran SUSPENDIDOS los torneos y competencias.

ARTICULO 13°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden nacional provincial y municipal.

ARTICULO 14°.-REGÍSTRESE. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Lto. RENZO M. ROMERO  
Director Gral. de Deportes  
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

004

Corresponde Disposición N° \_\_\_\_\_

ANEXO I

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN ACTIVIDADES  
SUBACUÁTICAS – COVID-19**

- **Efectos Personales y elementos de buceo**

Todos los artículos personales de los practicantes, incluyendo ropa, toallas o albornoces, deben ser almacenados de tal manera que se evite el contacto con superficies comunes.

Es responsabilidad de cada buceador guardar sus artículos en contenedores especiales (bolsas, cajas o cofres, bolsas de lona, etc.), depositados en el suelo o en bancos, bien separados. Si el Centro de Buceo los proporciona, estos contenedores deben ser debidamente desinfectados después de cada uso.

- **DESINFECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE BUCEO**

Se deberá evitar en todo momento la manipulación conjunta de equipos. Cada usuario debe manipular (montaje, configuración y ajuste, desmontaje) su equipo, ya sea de su propiedad o alquilado.

Al finalizar cada excursión el personal deberá desinfectar minuciosamente el Equipamiento con los productos adecuados, se recomienda el uso de desinfectantes de eficacia probada en neutralizar el virus y que sean no perjudiciales para el medio ambiente acuático. Del mismo modo si se cambian mascarar o reguladores entre buceo y buceo o buceo y snorkeling.

Lic. RENZO M. ROMERO  
Director Gral. de Deportes  
Municipalidad de Posadas